

ACUERDO No. 235-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Dirección General de Aduanas;** de la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de Unidad de Cooperación Externa y Convenios de Propiedad Intelectual de la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual (DPI), Herminia Elizabeth Lozano; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos 86 de la Constitución de la República que establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones publicas; 3, letra L, de la Ley del Centro Nacional de Registros, del 18 de julio de 2023, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023, en cuanto a que una de las atribuciones del CNR está la de *celebrar convenios y cualquier clase de contratos con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas*; 3, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas (DGA), que establece que esta dirección es, entre otras potestades, el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación; así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde; 20 de la Ley de procedimientos Administrativos (LPA) que en su inciso 2º establece que los alcances y límites del intercambio interinstitucional de información mediante el uso de las TIC, se establecerá mediante la suscripción de convenios o la emisión de acuerdos por las autoridades que representen a las instituciones involucradas.

- II) Que en igual sentido, la base legal también la constituye el acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC) vigente desde el 1 de enero de 2000; que en la parte I y II (principios básicos, alcance y ejercicio de los derechos de Propiedad Intelectual) corresponden a la parte sustantiva de la propiedad intelectual, y define al Registro de la Propiedad Intelectual, la entidad administrativa que regula la adquisición de los derechos de propiedad intelectual (PI) en El Salvador. A su vez, la parte II corresponde a la observancia de los derechos de PI, entre los cuales se encuentran las medidas en fronteras, de competencia de la autoridad aduanera (artículos 51-60 ADPIC), contemplándose la actuación de oficio de la autoridad competente (DGA). También se indica que la observancia de los derechos de PI, están constituidos por los medios, mecanismos y procedimientos que tienen como finalidad la protección eficaz de los derechos PI por medio de las autoridades competentes en materia civil y mercantil, penal, aduanera (medidas en frontera); y finalmente, la como base legal se tiene la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que habilita tomar

medidas en las fronteras, la actuación de oficio, medidas precautorias y suspensión (artículos 93, 96 inciso 4° al artículo 98).

III) Que el ámbito de Cooperación entre las partes, se tienen, como compromisos más importantes:

CNR	DGA
<p>Facilitar a la Dirección General de Aduanas información que permita garantizar el control aduanal de las mercancías con signos distintivos registrados. Otorgar el servicio de consulta registral del Registro de la Propiedad Intelectual, por medio del acceso remoto al Sistema de Información de consulta.</p> <p>La creación de usuarios con sus respectivos accesos, número que estará determinado en función de los usuarios necesarios que solicite la Dirección General de Aduanas.</p> <p>Incorporar en actividades de formación y/o actualización registral al personal de la DGA.</p>	<p>Facilitar al Centro Nacional de Registros a través del Registro de la Propiedad Intelectual, la información respecto de importaciones y exportaciones de mercancías con marca o distintivos comerciales falsificados o que se sospeche que ostentan dicha calidad.</p> <p>Compartir con el Centro Nacional de Registros información sobre las medidas en frontera aplicadas y sus resultados, de forma trimestral.</p> <p>Facilitar las instalaciones y condiciones necesarias para la ejecución de las actividades formativas.</p>

La expositora, solicita al Consejo Directivo: autorizar independientemente al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Dirección General de Aduanas, el que estará vigente desde la fecha de su suscripción y por un plazo indefinido. En caso que las partes deseen finalizarlo, bastará el acuerdo de ellas; y el mismo es de carácter gratuito.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar independientemente al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Dirección General de Aduanas, el que estará vigente desde la fecha de su suscripción y por un plazo



indefinido. En caso que las partes deseen finalizarlo, bastará el acuerdo de ellas; y el mismo es de carácter gratuito. II) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, tres de noviembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

